Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS YONZE.

Comiss. al Proa Gral para arrendar los arvitrios del Carne de los Lugs

La Ziudad Atenderá que Dn Juº Bautista Ferro Cavº. Proa Gral assiste los días de Mercado y Abastos en Plaza de Carne de la que se dehaze en los Lugares y Caserías de la Sierra, y los q acaren y halla que se toma estraordinaria providencia, arrendando los a los abastezedores y demas personas que comuengan, Como se ha hecho los años pasados, para que le dea amplia Comision, Con aprovazion de todo lo que se le particular executare

Despacho de la manutenz. de las Comiss. de los Rondas Romo y Ferro

Hizose entoria a la Ziudad una RL Provizion de Su Mgd y Señores dos RL, y Supremo Consejo de Castilla su data en Madrid a treinta y uno de Enº. y aviendo de leydo, refrendada de Dn Miguel Rubio de Noriega, y en que por diferentes motivos se quiere servir, Manda, que sin embargo de las dhas Sazones y cargas, los Señores Conde del Valle de Sanssu. Dn Ignazio Romo, y Dn Juan Bautista Ferro Regs, de las Comisiones que les tenia encargadas la Ziudad, Continuen en ellas los mismo dhos segun Como lo han hecho antes de ahora; y que seguarden y observen los autos proveidos y q se, por Correos, en razon de la Promozion que se pretendio hazer de Proa Gral; No admitiendose en adelante las de Sazones voluntarias que se hizieren de las Comisiones que se encargaren a los Regs, sin darquenta primero a dho Consejo, y que para el Cumplimiento de uno y otro el Señor Correos, de todas las horden. y providenzias que le parezcan Convenientes, Cuio RL despacho esta mandado Cumplir por dhos, y que se traiga a este Ayuntamiento. La Ziudad ha acordado que para Vesolver lo obedezio con el Respeto debido; y acordo que para Vesolver sobre su Contenido, sezile Gralmente a todos los Cavos Regs y para el primer Cavildo hordinario, quedando lo los presentes y para los ausentes se dezitare, a los porteros. Y los dichos señores Conde del Valle de Sanssu. Dn Ignazio Romo y Dn Juan Bautista Ferro, Dixeron que por lo que les toca, Desde luego obedezen y llanamente dicho RL despacho y ofrezen su cumplimiento en quanto de ellos pende, y a todo lo demas que se ofrezca en su Mgd y de esta Ziudad.